



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 060/2002. , a 09 de agosto de 2002.

### VISTOS:

La solicitud de pago del beneficio social consolidado, a través del Bono Municipal, en favor de los servidores públicos del Gobierno Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Qué, la Ordenanza Municipal No. 011/76 de fecha 04 de mayo de 1976 otorgó en calidad de beneficio social el Bono Municipal, consistente en un sueldo mensual a favor de los empleados municipales.

Qué, la Constitución Política del Estado en su Art. 162-II, establece que los beneficios sociales son irrenunciables siendo nulas las convenciones en contrario o que tiendan a burlar sus efectos, esta norma es concordante con el Art. 4 de la Ley General del Trabajo como instancia de protección legal de los empleados.

Qué, el beneficio social consolidado bajo la figura jurídica social denominada **BONO MUNICIPAL** es un derecho laboral irrenunciable, reconocido por la justicia a través del correspondiente proceso social y reconocido por el Gobierno Municipal a través de sus pagos correspondientes en forma anual.

Qué, el Gobierno Municipal ha presupuestado en su POA-2002 correspondiente el pago del Bono Municipal consolidado sin descuentos de naturaleza alguna, por ser un beneficio social irrenunciable y consolidado.

Qué, la solicitud efectuada por los servidores públicos mediante demanda de fecha 31 de Julio de 2002 presentada al Concejo Municipal se ajusta al derecho que les asiste como empleados del Gobierno Municipal.

Qué, el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Municipal posee competencias para velar el cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado, las Leyes laborales, la Ley de Municipalidades y la normativa vigente.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado la Ley de Municipalidades y las normas vigentes, en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2002, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero:** Se instruye al Ejecutivo Municipal el pago del Bono Municipal consolidado, equivalente a un sueldo mensual (total ganado) pagadero una vez al año sin descuentos, y sea por la gestión 2001 en favor de los servidores públicos del Gobierno Municipal (Ejecutivo-Concejo) de acuerdo al Presupuesto Operativo Anual-2002 aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 111/2001.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Segundo:** Queda encargado el Ejecutivo Municipal del cumplimiento estricto de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. DAEN. Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE